

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	---	---

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA TIPO TORNILLO (CHILLER), DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 DE CARDEL, VERACRUZ, UNIDAD DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, AIRE PROYECTOS DEL GOLFO TAO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALBERTO ROBLES BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “El Instituto” declara, a través de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “El Instituto”, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 De conformidad con los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macías**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien interviene como **Área Requiriente y Administrador** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “El Proveedor” para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres de carácter Nacional Electrónica, número **IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 54,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

fracción V, 56, 65, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **31 de Julio de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1008 y folio **0000148453-2025**, de fecha **30 de Mayo de 2025** y folio **0000218436-2025**, de fecha **17 de Julio de 2025**, emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **9,254**, Volumen **214**, de fecha **04 de diciembre de 2023**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **42**, de la ciudad de **Tampico, Tamaulipas, Lic. Sergio M. Llerena Hermosillo**, denominada **“Aire proyectos del golfo Tao, S.A. de C.V”**, cuyo objeto social es **la Compra venta, importación, exportación de refacciones para sistemas de control de humedad y temperatura, sistemas de balanceo de aire, sistemas de ambientes, sistemas de filtración de media química, sistemas de colección de polvos, entre otros**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2023100412**, de fecha **02 de abril de 2024**.

II.2 El C. **Manuel Alberto Robles Betancourt**, en su carácter de **Representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **9260** de fecha **14 de diciembre de 2023**, pasada ante la fe del Notario Público Número **42, Lic. Sergio Manuel Llerena Hermosillo**, de **Tampico, Tamaulipas**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	---	--

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **APG-231204-QZA**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED]

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, Lugar, Plazo y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Programa de Ejecución"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato , Acta de Fallo y Acta Administrativa"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$3,041,745.57 (TRES MILLONES, CUARENTA Y UN MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$486,679.29 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos servicios, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 1 horas en.

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--

RFC: **IMS421231I45**

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)

Uso CFDI: Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se compromete a prestar el servicio a “**El Instituto**” que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro de un período para la ejecución del servicio de 15 días naturales a partir de la fecha de fallo, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos)**.

Durante el suministro de los bienes, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que sean conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, “**El Instituto**” no dará por aceptado los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA
	CONTRATO No.C5M0094	CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macías**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por un equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Quando el proveedor adjudicado no cumpla con el servicio solicitado.
- Quando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los servicios que el instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio realizado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“El Instituto”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**Las Partes**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**Las Partes**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**El Proveedor**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
7. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
8. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
9. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

10. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
17. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto. la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
18. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de las Normas o especificación técnica aplicable y no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
19. Cuando existan más de tres incumplimientos.
20. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
21. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA
CONTRATO No.C5M0094		CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00

de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macías	Área Requiriente y Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Manuel Alberto Robles Betancourt Representante Legal de Aire Proyectos del Golfo Tao, S.A. DE C.V	APG231204QZA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--

Anexo 1 (uno)

“Descripción, Lugar, Plazo y Condiciones”

PROVEEDOR: AIRE PROYECTOS DEL GOLFO TAO SA DE CV					NUMERO DE CONTRATO:			
CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACION	UNIDAD	CANTIDAD	AIRE PROYECTOS DEL GOLFO SA DE CV
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD TIPO CHILLER DE 125 TON MARCA CARRIER MODELO 30HXC126R—630 PARA EL HGZ NO. 36 INCLUYE: RECUPERACION DE GAS REFRIGERANTE, DESMONTAJE DE INTERCAMBIADOR DE CALOR DE CASCO Y TUBO ENFRIADO POR AGUA, INSTALACION DE INTERCAMBIADOR DE CALOR ENFRIADO POR AIRE DE ALUMINIO MICROCHANNEL, INSTALACION DE COMPRESORES INVERTER TIPO SCROLL, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, CARGA DE REFRIGERANTE-410, CAMBIO DE SWITCH DE PRESION REFRIGERANTE PARA ALTA Y BAJA PRESION, SENSORES DE TEMPERATURA DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA HELADA, REVISIÓN DE TABLERO ELECTRICO INCLUYE REAPRIETE DE TERMINALES Y CABLES SUELTOS, LIMPIEZA DE CONTACTORES CON SOLVENTE DIELECTRICO, REVISIÓN DE AMPERAJES, REVISIÓN DE COMPRESOR, TOMA DE LECTURAS DE LOS VOLTAJES EN LAS FASES DE LA ACOMETIDA PRINCIPAL, TOMA DE LAS LECTURAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE COMPRESOR, APRIETE DE CONEXIONES Y SUSTITUCIÓN DE TORNILLERÍA DAÑADA, REVISIÓN Y/O REPARACIÓN DE JUNTAS, SELLOS Y VÁLVULAS, REPORTE DE INSPECCION PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS, SERVICIO DE FLETE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO							
1.1	UNIDAD DE AGUA HELADA (CHILLER) TIPO TORNILLO	CARRIER	30HXC126R-630--	4699F64212	H.G.Z. No. 36	EQUIPO	1	\$ 3,041,745.57
							SUBTOTAL	\$ 3,041,745.57
							IVA	\$ 486,679.29
							TOTAL	\$ 3,528,424.86

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de 15 días a partir de la fecha de fallo, la vigencia del contrato será al 31 de diciembre de 2025, periodo durante el cual el prestador del servicio deberá atender cualquier desperfecto o reporte de mal funcionamiento que surja hasta 90 días después de haber finalizado el periodo de ejecución del servicio, reparando y sustituyendo las piezas que en ese lapso hayan sufrido daño o falla por uso normal del equipo, sin costo para el instituto.

LUGAR

Se requiere la prestación de los servicios en:

- **UMAA 242**, Carretera Veracruz-Xalapa Km. 13, C.P. 91980 Tejería, Ver

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Suministrar e instalar refacciones y materiales necesarios para la correcta operación y funcionamiento de los equipos, mismas que deberán ser elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

2. Cantidad de refacciones nuevas requeridas o necesarias indicadas según el anexo técnico
3. Las refacciones nuevas deberán entregarse en su empaque original del fabricante. El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el conjunto de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento correctivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberá ser abierto en presencia del JCU o responsable de la recepción del servicio de mantenimiento correctivo descrito en el anexo técnico, contando con evidencia fotográfica de la entrega-recepción de las refacciones
4. Refacciones libre de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente en cualquier sustitución o cambio de estas.
5. El proceso de entrega-recepción de la refacciones que se suministraran deberá ser documentado mediante notas y registros fotográficos de bitácora así como la orden de servicio
6. Realizar los procedimientos del mantenimiento correctivo utilizando instrumentos de medición y/o instrumentos o equipos de prueba y/o instrumentos o herramientas de diagnóstico
7. Contar con el instrumental de diagnóstico suficiente para satisfacer el requerimiento de servicio de acuerdo al programa de trabajo propuesto: no deberá utilizar la de propiedad del instituto de la unidades destino
8. las actividades de mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al programa de ejecución de los servicios descritos en el Anexo Número 2 (dos), el cual forma parte integrante de esta convocatoria, sin ningún tipo de prórroga o cambio, debiéndose coordinar con el residente de conservación previo a la visita del servicio en el mes correspondiente.
9. Deberá participar por el 100% de los equipos acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de esta convocatoria, de lo contrario será descalificado.
10. El servicio deberá ser prestado en la Unidad y Domicilio que se indica en el Anexo Número 3 (tres), el cual forma parte integrante de este requerimiento
11. El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme y gafete con fotografía, de la misma empresa.
12. El prestador del servicio se obliga a capacitar al personal institucional, técnico y operativo encargado de la operación de los equipos objeto del presente requerimiento, dejando minuta de evidencia, conteniendo lista de participantes y fotografías.
13. El personal responsable de la jefatura de conservación de unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario en la vigencia del contrato.
14. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente adjudicación.
15. El prestador de servicio deberá indicar mediante hoja membretada de su empresa los datos generales y curriculares de los profesionales, técnicos y personal con conocimientos que acudirán al inmueble propiedad del IMSS para para la ejecución del servicio descrito en el anexo técnico
16. Al concluir el servicio, el personal prestador del servicio retirara los sobrantes y dejara limpio el lugar.
17. El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que visitó y conoce la unidades y las condiciones de operación del equipo descritos en la presente convocatoria.
18. Se consideran todos los mantenimientos correctivos que surjan desde el inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre 2025 en la totalidad de los equipos relacionados en el anexo técnico, tomando como referencia el alcance descrito en el anexo señalado.
19. El prestador de servicio deberá presentar por escrito una garantía de funcionalidad de los equipos sujetos a mantenimiento, una vez que haya finalizado el contrato al 31 de diciembre 2026, atendiendo cualquier desperfecto que surja en el periodo mencionado, reparando y sustituyendo las piezas que en ese lapso hayan sufrido daño o falla por uso normal del equipo, sin costo alguno para el Instituto, conforme a lo descrito en el anexo técnico, además de brindar 2 mantenimientos preventivos de la fecha de terminación de contrato hasta el 31 de diciembre 2025 en los meses señalados en el anexo 2-A.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

Anexo 2 (dos)

“Programa de Ejecución”

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDADES CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO TORNILLO (CHILLER) DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 36 DE CARDEL, UNIDAD DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

CONCEPTO	UNIDAD	EQUIPO	CALENDARIO DE EJECUCION DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDADES CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO TORNILLO (CHILLER) DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 36 DE CARDEL, UNIDAD DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 36	UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA TIPO TORNILLO	X		X	

CONCEPTO	UNIDAD	EQUIPO	CALENDARIO DE EJECUCION DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO														
			DIA														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDADES CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO TORNILLO (CHILLER) DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 36 DE CARDEL, UNIDAD DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 36	UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA TIPO TORNILLO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

Anexo 3 (tres)

“Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva en forma total al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	---

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 18 de Junio de 2025

Nombre: **Luis Manuel Rogero Macias**

Con cargo de: **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Adscrito a: **Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.**

Domicilio Institucional: **Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristaín S/ N Colonia Salud**

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de población: [REDACTED]

Correo Institucional: **luis.rogero@imss.gob.mx**

Teléfono Institucional: **228 8 18 58 53**

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como **Administrador de Contrato** del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generador de agua helada tipo tornillo (chiller) del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Nortee.

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo

Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos

• Expediente

Acepto la designación
Ing. Luis Manuel Rogero Macias



2025
Año de
La Mujer Indígena

Manuel Mora Beristaín Esq. 7 de Noviembre, Col. Salud, Xalapa, Ver., C. P. 91070, Tels. 228 818 58 53 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C5M0094

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE
AGUA HELADA

CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tornillo [CHILLER] del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"-----

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 11:30 horas del día 31 del mes de Julio del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de adjudicación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el punto 10 de la invitación. El acto fue presidido por la **Lic. Ana Laura Puig Lagunés, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de este instituto. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 49 y 51 de la Ley, y el punto 9 de la Invitación que regulan el proceso de adjudicación, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 50 de la Ley, se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica de las propuestas fue realizada por el **Ing. Rutilio Ramirez Santos**, representante del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en este O.O.A.D. por lo que respecta a la evaluación legal – administrativa y económica, esta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 fracción II de la Ley, se da a conocer que las propuestas presentadas por los participantes: ADHOC WORKS, S.A. DE C.V. y DEISTEC, SA DE CV, no reciben asignación en virtud de que existe una propuesta cuyo precio fue mas bajo. -----

ASIGNACION DE LA ADJUDICACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 fracción V de la Ley, se da a conocer el nombre del participante a quien se le adjudicará contrato, ya que cumple técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la invitación, así como la Descripción, Cantidad y Precio Asignado. -----



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA
	CONTRATO No.C5M0094	CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00


Gobierno de México |
 
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tornillo [CHILLER] del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"-----

PROVEEDOR: AIRE PROYECTOS DEL GOLFO TAO SA DE CV					NUMERO DE CONTRATO: 050GYR014N24725-172-00			
CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACION	UNIDAD	CANTIDAD	AIRE PROYECTOS DEL GOLFO SA DE CV
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD TIPO CHILLER DE 125 TON MARCA CARRIER MODELO 30HXC126R—630 PARA EL HGZ NO. 36 INCLUYE: RECUPERACION DE GAS REFRIGERANTE, DESMONTAJE DE INTERCAMBIADOR DE CALOR DE CASCO Y TUBO ENFRIADO POR AGUA, INSTALACION DE INTERCAMBIADOR DE CALOR ENFRIADO POR AIRE DE ALUMINIO MICROCHANNEL, INSTALACION DE COMPRESORES INVERTER TIPO SCROLL, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, CARGA DE REFRIGERANTE-410, CAMBIO DE SWITCH DE PRESION REFRIGERANTE PARA ALTA Y BAJA PRESION, SENSORES DE TEMPERATURA DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA HELADA, REVISIÓN DE TABLERO ELECTRICO INCLUYE REAPRIETE DE TERMINALES Y CABLES SUELTOS, LIMPIEZA DE CONTACTORES CON SOLVENTE DIELECTRICO, REVISIÓN DE AMPERAJES, REVISIÓN DE COMPRESOR, TOMA DE LECTURAS DE LOS VOLTAJES EN LAS FASES DE LA ACOMETIDA PRINCIPAL, TOMA DE LAS LECTURAS DE CORRIENTE ELECTRICA DE COMPRESOR, APRIETE DE CONEXIONES Y SUSTITUCIÓN DE TORNILLERÍA DAÑADA, REVISIÓN Y/O REPARACIÓN DE JUNTAS, SELLOS Y VÁLVULAS, REPORTE DE INSPECCION PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS, SERVICIO DE FLETE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO							
1.1	UNIDAD DE AGUA HELADA (CHILLER) TIPO TORNILLO	CARRIER	30HXC126R-630--	4699F64212	H.G.Z. No. 36	EQUIPO	1	\$ 3,041,745.57
						SUBTOTAL		\$ 3,041,745.57
						IVA		\$ 486,679.29
						TOTAL		\$ 3,528,424.86

PROVEEDOR ADJUDICADO	CODIGO DE EXPEDIENTE Compras MX	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA
AIRE PROYECTOS DEL GOLFO TAO SA DE CV	E-2025-00064419	0000148453-2025 Y 0000218436-2025	3,528,500.00	050GYR014N24725-172-00	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERA DE 20 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PERIODO DURANTE EL CUAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ATENDER CUALQUIER DESPERFECTO O REPORTE DE MAL FUNCIONAMIENTO QUE SURJA HASTA 90 DIAS DESPUÉS DE HABER FINALIZADO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, REPARANDO Y SUSTITUYENDO LAS PIEZAS QUE EN ESE LAPSO HAYAN SUFRIDO DAÑO O FALLA POR USO NORMAL DEL EQUIPO, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaria Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 31 de Julio de 2025: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C5M0094

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE
AGUA HELADA

CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tornillo [CHILLER] del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"-----

http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm-----

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: **NO** encontrándose en los registros los participantes de este evento.-----

<https://sidof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>-----

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por a la Plataforma Compras MX, actualizado al 31 de Julio de 2025, los participantes en este evento **NO** se encuentran relacionados en el referido listado. -----

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 84 de su Reglamento, en el que señala que para los participantes que resultaron Asignados, la firma del contrato se llevara a cabo el día **21 de Agosto de 2025**, fecha que queda comprendida dentro de lo señalado en el artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las **9:00 horas** en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., así mismo que la garantía de cumplimiento **Indivisible** del contrato debiera presentarse a mas tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en la Delegación participante.-----

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente ningún representante del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz Norte, ni del Departamento de Conservación y Servicios Generales, así como de la Jefatura de Servicios Jurídicos.-----

Para efectos de la notificación y en terminos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la Plataforma Compras MX <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.-----

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del día 31 del mes de Julio del año 2025. -----

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento. -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNÉS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	



Página 3 de 4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C5M0094	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE AGUA HELADA CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00
---	--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

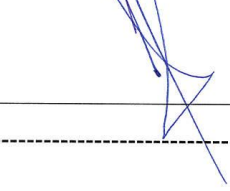
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tornillo (CHILLER) del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"-----

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
ING RUTILIO RAMIREZ SANTOS	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	
L.AE CLAUDIA BARRADAS PEREZ	ADQUISICIONES	
ELNATYHAN JARIB LANDA MOLINA	PLATAFORMA COMPRAS MX	

----- FIN DEL ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA

No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tomillo (CHILLER) del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 11:30 horas del día 5 del mes de Agosto del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres personas señalada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley, así como lo previsto en el punto 10 de la invitación.

El acto fue presidido por la Lic. Ana Laura Puig Lagunés, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación De Servicios De Este Instituto. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se da a conocer el acta administrativa que se realiza al acta de fallo del evento citado al rubro, publicado el día 31 de julio del presente año, en razón de haber sido registrado un periodo de ejecución de 20 días. Debiendo ser de 15 días de acuerdo a lo señalado en la propia invitación quedando de la siguiente manera:

FALLO

DICE:

PROVEEDOR ADJUDICADO	CODIGO DE EXPEDIENTE Compras MX	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA
AIRE PROYECTOS DEL GOLFO TAO SA DE CV	E-2025-00064419	0000148453-2025 Y 0000218436-2025	3,528,500.00	050GYR014N24725-172-00	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERA DE 20 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PERIODO DURANTE EL CUAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA ATENDER CUALQUIER DESPERFECTO O REPORTE DE MAL FUNCIONAMIENTO

IMSS

"Seguridad y Solidaridad Social"

1 de 4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
	ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tornillo (CHILLER) del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"	

						QUE SURIA HASTA 90 DIAS DESPUES DE HABER FINALIZADO EL PERIODO DE EJECUCION DEL SERVICIO, REPARANDO Y SUSTITUYENDO LAS PIEZAS QUE EN ESE LAPSO HAYAN SUFRIDO DANO O FALLA POR USO NORMAL DEL EQUIPO, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.
--	--	--	--	--	--	---

DEBE DECIR :

PROVEEDOR ADJUDICADO	CODIGO DE EXPEDIENTE Compras MX	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL L.V.A. INCLUIDO	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA
AIRE PROYECTOS DEL GOLFO TAO SA DE CV	E-2025-00064419	0000148453-2025 Y 00002018456-2025	3,528,500.00	050GYR014N24725-172-00	EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO SERA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. PERIODO DURANTE EL CUAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA ATENDER CUALQUIER DESPERFECTO O REPORTE DE MAL FUNCIONAMIENTO QUE SURIA HASTA 90 DIAS DESPUES DE HABER FINALIZADO EL PERIODO DE EJECUCION DEL SERVICIO, REPARANDO Y SUSTITUYENDO LAS PIEZAS QUE EN ESE LAPSO HAYAN SUFRIDO DANO O FALLA POR USO NORMAL DEL EQUIPO, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

EL SERVICIO QUE RESULTO ASIGNADO EN EL PROCESO NO TIENE MODIFICACION ALGUNA.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y

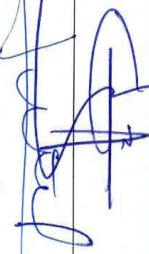
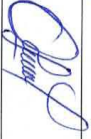
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
	ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025
OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tornillo (CHILLER) del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"	

Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en : <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:45 horas del día 5 del mes de agosto del año 2025.

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LAET ANA LAURA PUIG LAGUNES	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA	Enc. de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
LCP LIZZET CASTELAN GUERRERO	Jefe de la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C5M0094

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERADORA DE
AGUA HELADA

CONTRATO FALLO 050GYR014N24725-172-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRONICA

No. IA-50-GYR-050GYR014-N-247-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "Para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a unidad generadora de agua helada tipo tornillo (CHILLER) del Hospital General de Zona No. 36 de Cardel, Veracruz, unidad del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte"

NOMBRE	AREA	FIRMA
LAE CLAUDIA BARRADAS PEREZ	Adquisiciones	
ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	Comprasmx	

FIN DEL ACTA

IMSS
"Seguridad y Solidaridad Social"

4 de 4

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/08/2025 09:55



Firma:
AAQvV8pNwHQfp6y7cw2STJ07e4PP262iheKCBtpF96siMhxhL11sZQtvzWfQ0baVRREqvz58KQlUccBDxtvDj37ceEZc14widrK1TlvY05f+wn012uBSa4D1fS8fNluY50Tbic+y0q39tIXfkBMXZk00BLZZR49huiumk/ehx2rNweruYRrCzgxNvvd0paUM2/BgVLH860znTQ8/ge4kKCCqVDejBKwn1MrRfejd+kKBVYKJZjP0Xo0BdE3CqgTzH0PdhXa41gq/kZ5RLpcIfc2r0rKw/bqYyF+xxfns+Z+uSGkwai/pqnVg3o8bv mF79P+sVLZGx4Ra0LPjiHQ==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/08/2025 10:50



Firma:
gTdsd4dYLzId0zre70eN8I0X8yu7HHweHUmSBHvEZ2ZCNGwGpPsUh8DhyIy1Jw+fdUsYsXhr7X7n0Ud3wb8XC5beyFbqxGuayrvCI0oq52qgJMVhGSP5zspu+z33k3XyAE4b5Nl64zGdR/9hEVLAg2B19/j3HSjF F5PUj0btXDsGhwiVCaR1hbZcuukF0Y+o9bjCuvJqwVi0yY+v70tKjYkF0ADxGK5zQpy68FJos6KeWnyHPnc14N+Q3P0rqisDXDE9r4lycgcqwo+onbskS04U5DeEWrq6BIqxXjqFd657c0IYxScSrJEDhxqs7tI SsPAmtX1fdjI00rv16BUPw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/08/2025 12:25



Firma:

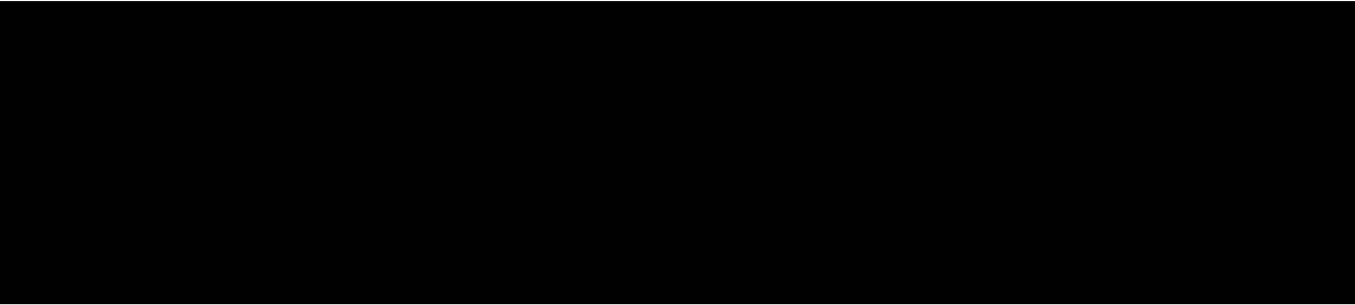
ELIMINADO: R.F.C. NUM DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Q4BXd4fQc59GrXvDa2iy/HqSvo7d04R7h0z82ERc/Zc0xMkDYY87ULBEMqhRsYtJcF57xG7Tk6M0kBUWkVEVl5lciQe7GUj4rm0yb9lzW/n0HvYzvpuLx984s1FZIQ2w9zQ9doHq5CaDOvKpIjTAbE0jDhFhm1ON
Rtcih6D/GnI+PJ8AVA9pTyKwaSw06M40Cs/0cLlGanF+LXgD9QWZ40g6BQoIQWvAk70MsTHxvVACwCZ/3bQcWMSbQbQGgvY/22KNhXH/ReJiUhkPlpwqhu/9A2VGlKCPa1h3J2qkKXgHrF1wCpYBdb0YzJmkXYDi
0RU6qCkdGtU+rmpo1tD0Q==

Firmante: AIRE PROYECTOS DEL GOLFO TAO SA DE CV
RFC: APG231204QZA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/08/2025 16:33

Certificado:



Firma:
YpHh6W/GezDprUh1v8BS04GD7oS0B2gRkhRA1X0Aj54I49tdkxraBrarwkbcbRdIU9jnbwBG2rdH0TmX9BSq49pOkACTARh+FUbWqdwGZMiZcPlcF75uN4BPQTUzI348lQ4AKbMcBttoNS+vxsXVJemg67lq6sdz
rP9BM56RjC7p80z75Xjpj9Kx4d0fT1lL7qW8E0IKzHMTAuuTb1zwt+h7i5ugp6p6CtVxChx9kOya18xf3Yw0a86mR6j870hVujdJCVTsZYLwe40eb/PA/Js8s2BngHqwF0ws/EfiS1uHmaLDf2N/yG3zieICALg5
EbiXRtIU3r0/5K57Q7KBgg==

ELIMINADO NUM DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO